

DIRECTIVA N° 09 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

**IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A
ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA EN EL RETORNO A LA
PRESENCIALIDAD O SEMIPRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA POR EL COVID-19"**

I. FINALIDAD

Establecer normas para la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las medidas de prevención para proteger de la radiación solar a los y las estudiantes de las instituciones educativas de Educación Básica de la Dirección Regional de Educación Tacna.

II. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer medidas de prevención orientadas a reducir los efectos nocivos para la salud de los y las estudiantes, ocasionados por la exposición a la radiación solar.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Disponer acciones para prevenir los daños y/o los efectos nocivos que pueda causar la exposición a la radiación solar en los integrantes de la comunidad educativa especialmente en los niños, niñas y adolescentes.
- b) Fomentar la participación activa de la comunidad educativa en el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización de la población en general sobre los riesgos de la radiación solar.
- c) Desarrollar las capacidades de los estudiantes de autoprotección y autocuidado frente a la exposición a los rayos ultravioletas de la radiación solar.
- d) Promover la adopción y/o modificación de hábitos y comportamientos orientados a la salud preventiva en los estudiantes y en todos los miembros de la comunidad educativa.

III. ALCANCE

- 3.1 Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de EBR.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED.
- 4.3 Ley N° 29944, Ley General de Reforma magisterial y su reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED
- 4.4 Ley N°30102, Ley que Dispone Medidas Preventivas contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar.
- 4.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.6 Decreto Supremo N°017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.7 Decreto Supremo N°015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.8 Ordenanza Regional N° 018-2014-CR/GOB.REG.TACNA. Declara de interés y necesidad



regional el establecimiento de medidas de prevención contra la exposición de los rayos ultravioleta en la Región Tacna.

- 4.9 Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones públicas y privadas de Educación Básica"
- 4.10 Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional de Educación de Tacna es responsable de la planificación, ejecución y evaluación de la presente directiva en el ámbito de la Región Tacna.
- 5.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local, Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de la difusión, monitoreo y sistematización de la información proporcionada por las instituciones educativas respecto a la implementación de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.3. Los Directores de los programas e instituciones educativas públicas y privadas, son responsables de implementar la presente Directiva así como de informar sobre las acciones realizadas a la UGEL correspondiente.
- 5.4. Los Coordinadores Locales de PREVAED identificarán y monitorearán a las IIEE de las UGEL de su jurisdicción con probable afectación y comunicarán los incidentes registrados a la DRET y al COE MINEDU.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 A través de una adecuada gestión institucional, los directores de las instituciones educativas son responsables de:

- 6.1.1 Incorporar en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Educativo Ambiental Integrado (PEAI), acciones preventivas sobre los efectos nocivos de la radiación solar.
- 6.1.2 Gestionar ante las instancias correspondientes la ejecución de infraestructura con las debidas normas de seguridad y protección contra los efectos nocivos de la radiación solar.
- 6.1.3 Promover la arborización de espacios disponibles para la generación de sombras naturales.
- 6.1.4 Disponer la colocación de carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su jurisdicción, donde se incluya lo siguiente: "La exposición prolongada a la radiación solar produce daños a la salud".
- 6.1.5 Informar y sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa, acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que ésta pueda causar, recomendando para ello, el uso de elementos de protección idóneos como bloqueadores solares.
- 6.1.6 Coordinar con los Centros de Salud de su jurisdicción acciones de capacitación para estudiantes, docentes y padres de familia, en relación a los efectos de la radiación solar.
- 6.1.7 Contar con zonas protegidas para actividades al aire libre instalando toldos en patios y jardines, donde los estudiantes puedan protegerse.
- 6.1.8 No emplear materiales con asbesto en los techos o paredes de las aulas pues estos atraen los rayos ultravioleta, afectan la salud y contaminan el ambiente.

- 6.2. A través de la gestión pedagógica, el equipo directivo de las IE, son responsables de:



- 6.2.1 Asegurar la incorporación del tema de la radiación solar como una situación de contexto en los documentos de planificación curricular.
- 6.2.2 Evitar la exposición solar de los estudiantes y del personal docente o administrativo entre las 10:00 y las 16:00 horas, ya que en estos horarios hay mayor incidencia de radiación solar.
- 6.2.3 Evitar la realización de actividades pedagógicas, deportivas y otras que impliquen el uso de espacios al aire libre, durante los horarios indicados.
- 6.2.4 En el caso de actividades de Educación Física priorizar que dichas actividades se realicen entre las 8.00 horas y las 10.00 horas, así como a partir de las 16.00 horas hasta las 18.00 horas. En caso no se reúna estas condiciones, se podría desarrollar las actividades entre las 10.00 horas y las 16.00 horas, asegurando que los estudiantes estén provistos de los implementos de protección indicados.
- 6.2.5 Suspender la concentración o formación de los estudiantes en lugares abiertos en épocas del año en las que los niveles de radiación solar sean "muy altos" o "extremadamente altos", de acuerdo a lo establecido por el SENHAMI.
- 6.2.6 Promover la utilización de bloqueador solar con un factor de protección UVA y UVB mayor de 30 sugerido por la Liga contra el Cáncer. Los rayos UVA son los más nocivos porque sobrepasan la dermis y provocan alteraciones celulares.
- 6.2.7 Promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar, tales como sombreros de ala ancha o gorros que cubran la cara y la parte posterior del cuello; camisas, blusas y polos de manga larga de material delgado y colores claros; bloqueador solar con factor de protección UVA y UVB mayor a 30, lentes de sol con filtro UV, entre otros.
- 6.2.8 Promover la celebración del "Día de la Capa de Ozono y la Protección de la Radiación Ultravioleta", el día 16 de Setiembre, realizando actividades pedagógicas pertinentes, que fomenten la adopción de medidas que ayuden a prevenir los efectos originados por la exposición a la radiación solar.
- 6.2.9 Otras acciones educativas de prevención, de acuerdo a las características propias de su localidad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. La DRET y las UGEL velarán por el cumplimiento de la presente Directiva en sus respectivas jurisdicciones mediante acciones de monitoreo.
- 7.2. Los especialistas ambientales de las UGEL Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de informar a la DRET el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.3. Los Directores de las instituciones educativas realizarán todas las acciones que fuese necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.4. Se reconocerá con Resolución de Felicitación a los especialistas, directores, docentes y estudiantes que destaquen en el desarrollo de acciones preventivas contra el impacto negativo de la radiación solar, previa presentación de informe documentado elevado a la DRET.
- 7.5. La presente Directiva tiene vigencia durante un año.
- 7.6. Todo aspecto no contemplado en la presente directiva será resuelto por la DRET y UGEL respectivamente.

Tacna, Marzo del 2022.



"AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018-2027"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral Regional N° 000576

Tacna, 16 MAR 2022

Visto, el Informe N° 58-2022-EESC-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA; y documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna cumplir con la normatividad emanada por el Ministerio de Educación, sobre la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones públicas y privadas de Educación Básica de la región en el marco de una escuela segura y la adaptación al cambio climático.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones públicas y privadas de Educación Básica" en la que se indica elaborar normatividad regional, es que se elabora la presente Directiva de acciones específicas orientadas a prevenir los efectos nocivos en la salud debido a la exposición prolongada a la radiación solar.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2014-CR/GOB.REG.TACNA, se declara de interés y necesidad regional el establecimiento de medidas de prevención contra la exposición de los rayos ultravioleta en la Región Tacna.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", que en el numeral 5 de Nueva Escuela, indica como una de sus características "Centralidad en el bienestar del estudiante. Implica que todas las acciones realizadas tengan como objetivo contribuir al bienestar del estudiante. Esto requiere actuar siempre en función de información que permita conocer las características, necesidades y condiciones en las que está desarrollando su vida el/ la estudiante y su familia", por lo que se realizan acciones para el cuidado de la salud del estudiante para contribuir a su bienestar;

Que, la Dirección Regional Sectorial de Educación a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tienen la responsabilidad de asegurar que las Instituciones Educativas responsablemente realicen las acciones necesarias para mitigar los efectos de la radiación solar a través del cumplimiento de funciones de la Brigada de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que dispone aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2021-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 09 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD O SEMIPRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva N° 09 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD O SEMIPRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19", a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local TACNA, TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

Lic. JAVIER FERNANDO LIRA LÉVANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TACNA



DISTRIBUCION:
- UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- Dirección de Gestión Pedagógica.
- Unidad de Trámite Documentario

JFLL/DRET
LFCN/DGP
CEQQ/EESC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna,

16 MAR 2022



DUILIO ADIVIRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO